

555  
14/12/89



*Honorable Concejo Deliberante*  
*Lobos*

Lobos, 14 de Diciembre de 1989.-

Sr. Intendente Municipal  
Humberto Hugo Maglione.  
s/d.-

De nuestra consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. con el fin de hacer de su conocimiento que este H.C.D., ha sancionado en su sesión especial de fecha 13.12.1989, la ORDENANZA Nro 1.246.-

Artículo 1º.- Declárase de Utilidad Pública y Pago Obligatorio para los propietarios o poseedores a título de dueño, de los inmuebles beneficiados con la Obra de Extensión de Gas Natural a realizarse en las siguientes arterias:

Chacabuco (207) Acera Sur (216) AJO y BARRACAS (218), correspondiente a la manzana 151 de la Circ.1-Sección B.

Chacabuco(207) Acera Norte entre (216) Ajó y la Parcela 1 d, inclusive de la Manzana 160 Circ.1.Sección B.

Chacabuco(207) Acera Norte entre Barracas (218) y Tres Arroyos (220) de la Manzana 162 .Circ.1.Secc.B.

Chacabuco(207) Parcela 1a de la Manzana 163.Circ.1 -Sección B.

Chacabuco (207) Parcela 9a de la Manzana 152.Circ.1 -Sección B.

Calle Ajó (216) Acera Este, entre Chacabuco (207) y la Parcela 4F. de la Manzana 160 - Circ.1 - Sección B.

Tres Arroyos (220) Acera Este entre Chacabuco (207) y la Parcela 15 inclusive de la Manzana 162.Circ.1.Secc. B.

Artículo 2º.- Las obras se realizarán por la modalidad establecida en el Artículo 9º), Inciso b de la Ordenanza General Nro 165.-

Artículo 3º.- El valor de la obra se prorrateará entre los vecinos propietarios o poseedores a título de dueño, en función del número de parcelas y sub-parcelas existentes en la zona, de acuerdo al estado parcelario existente a la fecha de sancionada la presente Ordenanza.

Artículo 4º.- Modifícase el Artículo 3º del Capítulo 3º -Sección III de la Ordenanza General 165, que para la presente obra quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 3º.- La realización de las Obras por Contrato entre vecinos y Empresa Constructora, deberá ser solicitada como mínimo, por el setenta por ciento (70%) de los propietarios o poseedores a título de dueño de las parcelas o sub-parcelas con frente a la obra."

"No se computarán para tal cálculo las propiedades Fiscales; Nacionales; Provinciales o Municipales."

Artículo 5º.- Modifícase el Artículo 45º de la Ordenanza General 165, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 45º.- El pago de las obras a cargo de los vecinos se podrá



Juan José Scasso  
SECRETARIO H.C.D.



Honorable Concejo Deliberante  
Lobos

Continuación: Ordenanza Nro 1.246.-  
Hoja Nro 2.-

...efectuar por alguno de los siguientes modos:

- 1 - PAGO ANTICIPADO - Las partes podrán pactar, en los casos que lo estimen conveniente, pagos anticipados en forma parcial y/o total, previa constitución del seguro y/o garantía correspondiente a satisfacción de los vecinos.
- 2 - PAGO AL CONTADO - Dentro de los treinta (30) días de notificada la respectiva liquidación conformada por Autoridad Municipal una vez recibida provisoriamente la Obra.-
- 3 - A PLAZOS: En cuotas que se empezarán a abonar a partir de la oportunidad señalada en el punto anterior. Se abonará sobre saldos adeudados, un interés no mayor del que aplique el Banco de la Nación Argentina en concepto de "Tasa de Descuento de Documentos", liquidándose a partir de la misma fecha indicada precedentemente y de modo que las cuotas de amortización e intereses resulten constantes, mensuales y consecutivas. Durante la vigencia del plazo, el deudor podrá en cualquier momento satisfacer el importe de su cuenta. En tal caso los intereses serán liquidados hasta la fecha de pago y de acuerdo con las condiciones de pago que correspondan a la fecha señalada.

Las liquidaciones presentadas deberán ser devueltas, aprobadas u observadas, dentro de los quince (15) días corridos de su presentación. Las observaciones seguirán el mismo procedimiento en un plazo de cinco (5) días a partir de la nueva presentación.

El no cumplimiento de los plazos dará lugar a las responsabilidades que fija el artículo 241 de la Ley Orgánica de las Municipalidades. Las liquidaciones constarán de los siguientes documentos: "ACTA DE MEDICION, CERTIFICADO DE OBRAS Y PLANILLA DE PRORRATEO."

Artículo 6°.- Modifícase el Segundo párrafo "In Fine" del Artículo 46 de la Sección V. de la Ordenanza General Nro 165/73, que para la presente obra quedará redactado como sigue:

Artículo 46°.- ... Sin perjuicio del pago del interés financiero establecido en el Artículo 45°, la mora en todos los casos, hará pasible al deudor de un interés punitorio del doce por ciento (12%) anual sobre el importe del saldo adeudado."

Artículo 7°.- En todo lo no previsto en la presente Ordenanza será de aplicación, la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto Ley 6769) y sus modificaciones y la Ordenanza 165 de Obras Públicas Municipales.

Artículo 8°.- Reemplázase el Inciso 5° del Artículo 49° de la Ordenanza General N° 165 por el siguiente:

"QUINTO - Monto total de la obra y número de parcelas y/o sub-parcelas comprendidas.-

Artículo 9°.- De forma.-

DADA EN LA SALA DEL H.C.D.A LOS 14 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 1989. Fdo Elsa Beatriz Rasquetti, Presidente - Juan José Scasso Secretario  
Sin otro particular, saludamos a Ud. atte.-

Juan José Scasso  
SECRETARIO H. C. D.



Elsa Beatriz Rasquetti  
Presidente.